

RESOLUCIÓN N°: 2139/18.-

Ramallo, 23 de mayo de 2018

VISTO:

La facultad de este Honorable Concejo Deliberante de expedirse con respecto a la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017 – de la Administración Central de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en el Ejercicio 2017 la Municipalidad de Ramallo percibió un total de \$ **505.287.288.-** de los cuales \$ **181.547.470.-** corresponden a recursos girados por la Provincia de Buenos Aires y \$ 323.739.818.- a los percibidos por la Municipalidad. Se consideran en los citados totales la suma de recursos de libre disponibilidad y los afectados;

Que comparando con los recursos del año 2016 en el cual se percibió un **TOTAL** de \$ **415.400.744.-** (conformado por \$ 144.361.420.- de origen provincial y \$ 271.039.324.- de origen municipal), observamos que en el año 2017 se incrementaron los recursos de origen provincial en un 26% y los recursos de la gestión municipal en un 19%. Claramente observamos el acompañamiento de la provincia de Buenos Aires alineando los envíos de fondos a los niveles de inflación anual y el déficit de gestión de los recursos propios municipales, que no llegan a cubrir los niveles de inflación y los niveles de aumentos de las tasas sancionadas para el Ejercicio 2017 que en promedio alcanzaron un aumento del 75% aproximadamente;

Que la cuenta AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO del año 2017 muestra un Resultado Financiero Negativo de \$ **10.846.759.-**, lo cual significa una difícil situación financiera que se viene agravando en los últimos años en la Municipalidad de Ramallo. Consideramos que es el resultado del aumento de gastos corrientes por encima de los ingresos corrientes;

Que los ingresos corrientes aumentaron en un **21%**. En el Ejercicio 2016 se reflejó un ingreso de \$ 415.265.021.- y en el Ejercicio 2017 un ingreso de \$ 504.808.868.-;

Que los gastos corrientes crecieron un 26%. Es decir, un 5% más por encima de los recursos corrientes, reflejando en el Ejercicio 2016 \$ 386.982.887.- y en el Ejercicio 2017 \$ 483.046.071.-;

Que se observa también en la cuenta AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO una disminución importante en el Gasto de Capital, pasando de \$ 41.591.932 en el Ejercicio 2016 a \$ 33.087.951 en el Ejercicio 2017, lo que significa una disminución del 24% en dicho rubro, lo que significa menos Obras Públicas para el Partido de Ramallo;

A pesar de esta situación, el Resultado Financiero Negativo sigue siendo significativo y no se corrige;

Que los gastos en Personal de la Administración Central Municipal y del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, representan aproximadamente un 88% de los recursos que percibe la Municipalidad. Este gasto elevado en sueldos deriva en la falta de recursos para la atención de otras necesidades básicas e ineludibles que debe cumplimentar el Gobierno Municipal para los vecinos de Ramallo como: seguridad, insumos para el Hospital, viviendas, asistencia a sectores vulnerables, educación, alumbrado, obra pública, etc. Hacemos la salvedad de que observamos el incremento considerable del personal político que ha ido creciendo año tras año, pasando de 28 funcionarios en el año 2016 a 34 funcionarios en el año 2017 y 42 funcionarios en el corriente Ejercicio, lo que revela una clara contradicción con la austeridad que se declama;

Que analizando los registros de la **Deuda Flotante del Ejercicio 2017** observamos una tendencia de crecimiento con respecto a la Deuda Flotante del Ejercicio 2016. La misma, se **incrementó aproximadamente en un 15%** pasando de \$ 39.876.888.- del Ejercicio 2016 a \$ 47.611.569.- para el Ejercicio 2017. Esto trae aparejado efectos negativos sobre la situación financiera de la Municipalidad;

Que observamos respecto del Resultado del Artículo 44º una marcada tendencia negativa que se agrava en cada Ejercicio, en el 2015 el resultado del Art. 44º fue positivo de \$ 10.749.336.- En el Ejercicio 2016 dicho resultado fue negativo de \$ 2.766.162.-;

Que observamos que el **PASIVO CORRIENTE del Ejercicio 2017 se incrementó en un 30%** con respecto al año 2016 que fue de \$ 46.778.605.- y para el Ejercicio 2017 fue de \$ 60.264.311.-. Esto también contribuye y contribuirá al desmejoramiento en las cuentas municipales;

Que en la memoria del Ejercicio 2017 puede observarse en el **Resultado Negativo del ART. 44º de \$ 12.807.013**. Este resultado está directamente vinculado a lo establecido en el Art. 31º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y su vinculación con los Artículos 43º y 44º del Decreto 2980/00 en donde se establece el cumplimiento del EQUILIBRIO FISCAL;

El resultado que arroja la situación económico – financiera de la Municipalidad de Ramallo al 31 de diciembre del 2017 nos indica el incumplimiento del equilibrio fiscal y la necesidad de que sean justificados estos desvíos en los términos consagrados en el Art. 31º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el caso de los Recursos Afectados Municipales y de origen Provincial se observa la práctica recurrente a lo largo de todo el Ejercicio, de utilizar los mismos para el financiamiento de los gastos corrientes o imputando a tales cuentas gastos y/o inversiones que dudosamente se compadecen con los objetivos que dieron origen a las transferencias por parte de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo en muchos casos verdaderos artilugios contables y no observándose en la realidad una correcta aplicación de dichos fondos;

Que claro ejemplo de lo antedicho es la evolución del Fondo Educativo Provincial, por el cual ingresaron durante el Ejercicio 2017 \$ 13.509.787,58 de los cuales se utilizaron \$ 100.094,92, constituyendo esto una clara sub ejecución del mismo y un posible mal uso de los fondos a lo largo del Ejercicio para financiar gastos corrientes;

Que observamos que los salarios de los trabajadores del mes de diciembre de 2017 no fueron cancelados en dichos mes, a pesar de haberse dictado la Ordenanza 5689/17, con esa finalidad;

Que del análisis de la Cuenta Venta de Bienes surge que al inicio del Ejercicio 2017, dicha cuenta arroja un saldo que difiere notablemente del cierre de la misma en el Ejercicio 2016;

Que cabe presuponer el incumplimiento de la Ordenanza 3017/06 “Régimen Especial y de Emergencia para la Promoción de Compre Local”, toda vez que se han detectado compras por montos significativos al Supermercado Lagostena de la Localidad vecina de San Nicolás de los Arroyos, sin que se observen comparativas de precios con proveedores locales;

Que no ha sido posible verificar la incorporación al patrimonio de bicicletas, cascos y guantes para la Policía Local adquiridas con fondos provinciales afectados y abonadas con fecha 04/08/2017, según orden de pago N° 4497;

Que la compra de artículos promocionales, gráficas e imprenta en grades cantidades revela un desorden de prioridades de parte de la Administración Central Municipal, amén de que las mismas han sido realizadas en su gran mayoría por el

mismo proveedor, sin que se observen comparativas de precios con otros proveedores locales;

Que en el caso del esquema de distintos servicios a través del sistema de cooperativas de trabajo resulta incompleta la documentación respaldatoria de la transferencia de fondos desde el Municipio a las mismas y desde las mismas a sus asociados;

Que resultan particularmente llamativas algunas órdenes de compras de GNC, como la orden de compra N° 1725, por las cuales se adquieren cargas de GNC con la curiosidad de que la compra se efectúa a un proveedor que no vende tan producto;

Que a lo largo de todo el Ejercicio 2017 nunca le fue otorgado a este Bloque la clave RAFAM, prevista en la Resolución N° 0015/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, lo que hubiese permitido el acceso permanente para monitorear de manera mucho más precisa la evolución de las Cuentas Municipales de recursos ordinarios y recursos afectados. Tampoco fue remitida a este Cuerpo la información solicitada mediante Minutas N° 1751/18; 1752/18, ellas referidas a la economía municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Recházase la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017, correspondiente a ----- la Administración Central Municipal, en virtud de los fundamentos indicados anteriormente en los Considerandos.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase la presente Resolución al Honorable Tribunal de Cuentas de la ----- Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2018.--

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE